JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de marzo de 2023

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
PARTES:	LUIS EDUARDO DE OSSA PORRAS agente oficioso de JOHN DE JESUS FERNANDEZ PARRA contra NUEVA EPS
ASUNTO:	REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	050013105002**2022**000**55**00

I. ANTECEDENTES

Luis Eduardo De Ossa Porras, a través de memorial allegado el día 21 de marzo de 2023, presentó incidente de desacato contra Nueva EPS, por incumplimiento al fallo de tutela del 21 de febrero de 2022.

Manifiesta el libelista que su inconformidad radica por cuanto no le ha sido cancelada la prórroga de incapacidad que va desde el 15 de marzo de 2023 hasta el 13 de abril de 2023.

Conforme lo establece el art. 27 del decreto 2591 de 1991, se requiere a El Dr. CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE, Director del Área de Prestaciones Económicas de Nueva EPS, como responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida

Igualmente se requiere a Dr. SEIRD NUÑEZ GALLO Gerente de Recaudo y Compensación como superior jerárquico, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

En caso de no ser los funcionarios responsables, dentro de igual término, se requiere a dichos servidores para que indiquen cuál es la persona en concreto (nombre, cédula cargo y demás datos de identificación y contacto) llamada a cumplir el respectivo mandato judicial, y la persona que funge como superior jerárquico.

De otro lado se les hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a46021e9cdc18ca9732fcd0512adf9e221b00c401168a0ed7f31e3e662b599b6**
Documento generado en 23/03/2023 02:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica